



Ordena Expropiación de Inmueble que indica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

342

COPIAPÓ

12 JUN. 2013

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que en su texto sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 del año 1.976 modificado por la Ley N° 19.021 de 1.990 que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructuras y remodelaciones que apruebe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 1154 del año 2012 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de 05 de Diciembre de 2012, que aprueba el respectivo programa de expropiaciones Proyecto denominado "Construcción Ciclovías Urbanas Copiapó";

c) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización III Región de Atacama, de expropiar terrenos, por ser su adquisición indispensable para materializar el proyecto individualizado precedentemente, entre los cuales se encuentra el inmueble singularizado como **Lote N° 1** según plano de expropiación CVU – EXP-01 del año 2012, con una superficie de terreno a expropiar de **110,58 mts.**, y cuyos deslindes son: **al Noreste: En línea quebrada de tres trazos, de 10,83m. 16,61 m y 10,83 m., con Av. Circunvalación Sur; Sureste: En línea quebrada de cinco trazos, de 4,71m., 10,00m., 10,00m., 10,00 m. y en 10,00 m., con resto de la propiedad; Noroeste: En línea quebrada de dos trazos, de 2,36m. y 3,80 m. con Av. Circunvalación Sur.** Terrenos que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en Av. Circunvalación Sur s/n (hoy) N° 486 de la ciudad de Copiapó. De aparente dominio de don **Javier Andres Lavín Peña**, rol de avalúo fiscal N° 186-170, inscrito a fojas N° 2229, N°1095 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 2013.

d) El informe favorable para la expropiación del inmueble anteriormente individualizado, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y

Urbanismo III Región de Atacama, contenido en el Oficio Ordinario N° 986 de fecha 10 de Octubre de 2.012;

e) El Decreto Ley N° 2.186 de 1.978 que aprueba la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiaciones;

f) Lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 2.186 de 1.978, sobre la forma de designar peritos para las expropiaciones, y el listado de peritos año 2012, disponible en la pagina web del Ministerio de Hacienda, donde figuran los nombres que más abajo se señalan;

g) La Resolución exenta N° 218 de fecha 15 de abril de 2013 de Serviu III Región de Atacama, que nombra peritos tasadores a los señores: Jaime Patricio Marín Salgado (Ingeniero Civil Industrial); Claudio Concha Grossi (Ingeniero Agrónomo); y Mario Hernán Castillo Fuentes (Arquitecto), para que integren la Comisión Tasadora de los terrenos a expropiar a que se refiere el artículo 4° del D.L. 2.186 de 1.978, encargada de determinar el monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación de los terrenos individualizados precedentemente;

h) La aceptación por escrito del nombramiento de perito tasador, de fecha 26 de abril de 2013, efectuada por los tres profesionales antes individualizados, jurando desempeñar fielmente el cargo y en el menor tiempo posible;

i) El informe pericial del **Lote N° 1** de fecha 13 de mayo de 2013, evacuado por la Comisión de Peritos Tasadores que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del terreno referido, la suma de **\$24.454.922**;

j) El Plano CVU – EXP-01 -2012 confeccionado por el Dpto. Técnico del Serviu III Región de Atacama, en el que se grafica la propiedad que se requiere expropiar;

k) La Resolución N° 1.600 del año 2.008 de la Contraloría General de la República que fijó normas de exención del trámite de Toma de Razón;

l) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355 de V y U. de 1.976, Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales;

m)) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355/76 y el D.S. N° 15 de fecha 27 de Marzo de 2012, que me nombra Director Serviu Región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Procédase a expropiar el inmueble singularizado como **Lote N° 1** según Plano CVU – EXP-01 -2012 individualizado en la letra c) de esta resolución;

2.- Determinase como monto provisional de la indemnización a pagar al propietario del terreno la suma de **\$24.454.922**, fijada por la Comisión de Peritos designada por Resolución Ex. N°218 de 15 de abril de 2013, del SERVIU III Región

de Atacama, de acuerdo a su Informe de Tasación de fecha 18 de Enero de 2013, que se pagará de contado, sujeta a la reajustabilidad prevista en los artículos 5 y 17 del D.L. 2.186 de 1978, cuando ello sea procedente;

3.- El Departamento de Administración y Finanzas pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma correspondiente, para proceder al pago al contado de la indemnización provisional indicada en la letra precedente;

4.- El Departamento Jurídico tomará las medidas pertinentes para efectuar la consignación judicial de la indemnización y la notificación al propietario del inmueble y a los terceros interesados si los hubiere;

5.- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al presupuesto del año 2012 y siguientes de SERVIU III Región de Atacama, subtítulo 31 ítem 02, asignación terrenos 003, código BIP 300114370-0 Proyecto: "Construcción Ciclovías Urbanas Copiapó".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE CONFORME EL ART. 7º DEL D.L. 2.186 DE 1978 Y CÚMPLASE.



HARRY LAGUNAS GORNALL
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR SERVIU III REGION DE ATACAMA

JBH/DVA/dva.-

DISTRIBUCION:

Seremi MINVU Atacama
Dpto. Técnico
Dpto. Administración y Finanzas
Dpto. Programación y Control
Dpto. Jurídico
Carpeta Maestra
Contraloría Interna
Expropiado
Oficina de Partes